



RADICADO 080014189006-2018-00420-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IRINA PERTUZ HEILBRON C.C 55.234.131
DEMANDADO: JAIME MARQUEZ MANOTAS C.C 72.259.561

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la parte demandante solicita se decrete el desacato a la Policía Nacional teniendo en cuenta que no han dado cumplimiento al requerimiento ordenado, sírvase proveer. Barranquilla, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria,

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante solicita se requiera al pagador del demandado JAIME MARQUEZ MANOTAS, así:

Teniendo en cuenta el estado del proceso, en la cual su señoría requirió oficiar a la POLICIA NACIONAL SIJIN – MEBAR AREA AUTOMOTORES a fin de que informara al despacho si se le dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 15 de Junio del año 2021 de conformidad a allí informado.

Pues bien su señoría teniendo en cuenta que este requerimiento no ha sido atendido de conformidad solicito de usted el inicio del desacato al respecto e imponer la sanción, Multa de acuerdo al parágrafo segundo del Artículo 593 del C.G del P.

Pues no es posible su señoría que el tiempo transcurra en perjuicio de mi procurado quien ha acudido a la justicia a través del suscrito a fin de hacer valer su acreencia y que ello sea objeto de burla por parte de esta autoridad.

Al respecto, debe advertirse que una vez examinado el expediente que nos ocupa, no se evidencia la constancia de radicación del oficio que comunicó el requerimiento ordenado por el Despacho, ni tampoco se aprecia que haya sido enviado por esta Dependencia Judicial conforme la búsqueda realizada a través del correo Institucional.

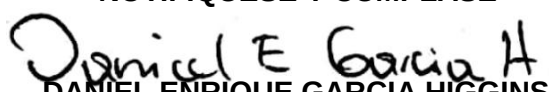
Siendo indispensable tener la certeza que el pagador recibió el requerimiento realizado se hace necesario que se allegue la constancia de radicación para lo propio, este Despacho se abstendrá de dar trámite a su solicitud hasta tanto se adjunte lo descrito.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de requerir a la POLICIA NACIONAL SIJIN-MEBAR AREA AUTOMOTORES, hasta tanto se alleguen los documentos que den certeza al Despacho que el requerimiento ordenado fue debidamente radicado, conforme lo descrito en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ